

RESOLUCION No. 027/05-2002

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPOSITOS (FOSEDE),

CONSIDERANDO:

Que en esta misma fecha se ha suscrito el Acta Especial de la Sesión Conjunta de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, del Banco Central de Honduras y de la Junta Administradora del Fondo de Seguros de Depósitos, Acta en la que se declara que los Bancos Sogerin, S.A. y Capital, S.A., han incurrido en causales de liquidación forzosa al no haber suscrito y pagado el capital mínimo fijado por el Banco Central de Honduras, ha incurrido en una causal de liquidación forzosa.

CONSIDERANDO:

Que en esa misma Acta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 reformado de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones Financieras, se establece que corresponde al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), ejecutar el mecanismo extraordinario de capitalización, pudiendo delegar en una o más personas la administración provisional de los Bancos referidos.

CONSIDERANDO:

Que el mismo Artículo 45 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero establece que en la ejecución del mecanismo extraordinario de capitalización, el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) deberá aportar el capital necesario para mantener el índice de Adecuación de Capital establecido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscribir íntegramente el 100% del capital accionario, proceder a nombrar los administradores y tomar posesión y control de las instituciones capitalizadas;

CONSIDERANDO:

Que los recursos financieros disponibles en el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) son insuficientes y por lo tanto se requiere del apoyo financiero del Banco Central de Honduras para poder atender los requerimientos de capital a efecto de mantener el Índice de Adecuación de Capital establecido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

POR TANTO, y con fundamento en los Artículos 15 numeral 9), y 45 reformado de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

RESUELVE:

1. Autorizar a la Presidenta Ejecutiva, para que presente solicitud al Banco Central de Honduras para que materialice la Línea de Crédito Contingente a

que se refieren el Artículo 24 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero hasta por la suma de quinientos sesenta y cinco millones de lempiras (L.565,000,000.00), necesarios según certificó la CNBS, para que los Bancos Sogerin S.A. y Capital, S.A., mantengan el Índice de Adecuación de Capital requerido. Del monto antes mencionado, se desembolsarán L 430,500,000.00 para capitalización inmediata.

2. Nombrar al Licenciado José Coronado Alvarado para que actúe como Administrador Provisional del Banco Sogerin, S.A..
3. Nombrar al Licenciado Manuel Antonio Gutiérrez para que actúe como Administrador provisional del Banco Capital, S.A.
4. Autorizar a la Señora Presidenta Ejecutiva para que comparezca ante Notario a otorgar a los Administradores Provisionales nombrados, el correspondiente poder general de Administración y les otorgue las facultades necesarias.
5. Autorizar a la Presidenta Ejecutiva para que otorgue Poder para Pleitos a favor del Abogado Joaquín Donato Alcerro Díaz, Director de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que brinde el apoyo legal, actuando como apoderado en cualquier trámite, diligencia o juicio relacionado con las acciones del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE).
6. Solicitar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el apoyo del personal técnico necesario para asegurar el traspaso ordenado de la Administración de los bancos.
7. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de mayo de 2002.